

"LEY 10.202 CREACION JUZGADO FAMILIA Y PENAL DE MENORES DE NOGOYA".-

Resol. Trib. Sup. N°717/14.-

///RANA, 11 de diciembre de 2014.-

VISTO:

Que las presentes Actuaciones se inician en virtud de la creación del Juzgado de Familia y Penal de Menores con asiento en la ciudad de Nogoyá -Ley N°10.202- y la necesidad de su puesta en funcionamiento.-

Y CONSIDERANDO:

Las Resoluciones N°188/14 del 15 de mayo de 2014 -fs.11- y N°240/14 del 12 de junio de 2014 -fs.17-; lo informado por la Oficina de Compras del Superior Tribunal -fs.111- y por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial -fs.114-; lo dictaminado por la Comisión de Locaciones -fs.118-; lo aconsejado por la Comisión de Locaciones de aceptar la nueva oferta presentada por los señores Atilio y Mariangeles Amestoy sobre el inmueble localizado en calle San Martín N°657 de Nogoyá por un importe mensual de Pesos Doce mil (\$12.000,00.-) para el primer tramo, con reajustes del 15%, por resultar conveniente al Poder Judicial; y lo informado precedentemente por la Contaduría del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1º) Aceptar la nueva oferta presentada por los señores Atilio y Mariangeles Amestoy, correspondiente al inmueble sito en calle San Martín N°657 de Nogoyá, para la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Nogoyá, conforme lo dispuesto en el Art. 118º Bis, del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 795/96 M.E.O.S.P., modificado por el Decreto N°4290/13 M.E.H.F..-

2º) Autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a invertir hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$630.269,17.-), con un cánón locativo mensual de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-) para los primeros seis meses del primer año y para el segundo semestre la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$13.800,00.-); un cánón locativo mensual de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$15.870,00.-), para los primeros seis meses del segundo año y para el segundo semestre la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$18.250,00.-) y para los primeros seis meses del tercer año la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$20.988,00.-) y para el segundo semestre la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$24.136,00.-). Se le hace saber que dichas sumas se pagarán a mes vencido.-

3º) Autorizar al señor Juez a cargo de la Superintendencia de Nogoyá, para que en nombre y representación del Superior Tribunal de Justicia, celebre el contrato de locación con los propietarios, Atilio y Mariangeles Amestoy, recordándole al Magistrado que debe recabar del propietario al momento de la suscripción del contrato el cincuenta por ciento (50%) en concepto de sellado

fiscal a reponer por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.151,35.-), más el importe por cada copia.-

4º) Hacer saber al señor Juez a cargo de la Superintendencia de Nogoyá, que al momento de la suscripción del contrato pertinente deberá requerir la siguiente documentación: Escritura del Inmueble; Planos del mismo; Documento Nacional de Identidad; Condición fiscal ante la AFIP y la de ATER; debiendo elevarla en copia certificada, junto con el contrato debidamente sellado e imputado.-

5º) Remitir el modelo de Contrato de Locación vía correo electrónico.-

6º) Registrar. Notificar con copia de la presente a la Tesorería del Poder Judicial y oportunamente pasar a la Oficina de Compras a sus efectos.-*FDO: DRES. CLAUDIA M. MIZAWAK - SUSANA MEDINA DE RIZZO - JUAN R. SMALDONE. ANTE MI: ELENA SALOMON.-*

*ES COPIA*

*DRA. ELENA SALOMON  
SECRETARIA  
Sup. Trib. Just. E.R.*